



RESOLUCION N° 11



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, — 8 MAR 2002

VISTO el Expediente N°7952/97 (3 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONGRESO eleva el proyecto de creación de la carrera de grado de ABOGACÍA, conforme a la Resolución Rectoral N° 50 del 29 de septiembre de 2001, conducentes a los títulos de PROCURADOR y final de ABOGADO para los que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual según lo establecido por los artículos 41 y 64, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio autorizar el desarrollo de dicha carrera, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los títulos propuestos.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera referida, se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS, quien ha formulado algunas observaciones al mismo, las que fueron tomadas en cuenta por la Universidad, así como también la de una experta en la materia, destacando que el diseño curricular se adapta a los perfiles y alcances de los títulos mencionados.

Que la carrera de que se trata cumple con el requisito de la carga horaria mínima previsto por la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca del proyecto referido.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento de la carrera aludida y el correspondiente reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados a expedir por la UNIVERSIDAD DE CONGRESO con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga a los títulos de PROCURADOR y de ABOGADO, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso eventual de que en el futuro los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por las normas antedichas y por los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios –t.o. 1992-, modificada por la Ley N° 25.233 y el Decreto N° 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE CONGRESO la creación de la carrera de ABOGACIA, con el fin de expedir los títulos de PROCURADOR y de ABOGADO, cuyo plan de estudios y duración de la respectiva carrera se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROCURADOR y de ABOGADO, a expedir por la UNIVERSIDAD DE CONGRESO.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga a los títulos citados en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de los títulos mencionados, a las incluidas por la Universidad como alcances de los mismos, obrantes como Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° II

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



RESOLUCIÓN N° T1



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE CONGRESO
CARRERA: ABOGACÍA

REQUISITOS DE INGRESO:

- Título de estudios secundarios o de nivel Polimodal completos.
- La inscripción se realizará en forma CONDICIONAL hasta tanto haya aprobado el curso de nivelación.

PRIMER AÑO

CÓD.	ASIGNATURAS	DEDICACIÓN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORREL.
01	Derecho Privado (P.G.) *	A	6	192	sin correlativa
02	Derecho Penal (P.G.) *	A	6	192	sin correlativa
03	Principios Generales del Derecho	S	6	96	sin correlativa
04	Derecho Constitucional	S	6	96	sin correlativa
05	Práctica Profesional I	A	4	128	sin correlativa
06	Derecho Procesal (P.G.) *	S	6	96	sin correlativa
07	Teoría del Estado	S	6	96	sin correlativa
08	Electiva	S	2	32	Según elección
09	Electiva	S	2	32	Según elección
				960	

* Parte General

TOTAL DE HORAS DEL PRIMER AÑO: 960

SEGUNDO AÑO

COD.	ASIGNATURAS	DEDICACIÓN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORREL.
10	Obligaciones Civiles y Comerciales	A	6	192	01
11	Derecho Procesal Civil y Comercial	A	6	192	01-06
12	Derecho Penal (P.E.) *	S	6	96	02

MEJORAR

RESOLUCIÓN N° 11

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

13	Contratos	A	6	192	01-10
14	Práctica Profesional II	A	4	128	05
15	Derecho Procesal Penal	S	6	96	06
16	Electiva	S	2	32	Según elección
17	Electiva	S	2	32	Según elección
* Parte Especial				960	

TOTAL DE HORAS DEL SEGUNDO AÑO: 960

TERCER AÑO

COD.	ASIGNATURAS	DEDICACIÓN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORREL.
18	Derecho de Familias y Sucesiones	A	6	192	13
19	Sociedades Civiles y Comerciales	A	6	192	13
20	Papeles de Comercio	S	6	96	13
21	Ejecuciones Colectivas	S	6	96	11
22	Habilitación Profesional I	A	4	128	05
23	Derechos Reales e Intelectuales	S	6	96	10
24	Derecho Laboral	S	6	96	13
25	Electiva	S	2	32	Según elección
26	Electiva	S	2	32	Según elección
TOTAL DE HORAS DEL TERCER AÑO: 960				960	

TÍTULO: PROCURADOR

TOTAL DE HORAS DEL TÍTULO: 2880

RESOLUCION N° 11

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

CUARTO AÑO

COD.	ASIGNATURAS	DEDICACIÓN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORREL.
27	Ética	S	4	64	Sin correlativa
28	Habilitación Profesional II	A	4	128	22
29	Derecho Internacional Privado	S	4	64	18-19
30	Mediación	S	5	80	Sin correlativa
30	Electiva	S	2	32	Según elección
31	Electiva	A	5	160	Según elección
32	Electiva	S	6	96	Según elección
33	Electiva	S	2	32	Según elección
34	Electiva	S	6	96	Según elección
					752

TRABAJO FINAL 300 HORAS

TÍTULO DE GRADO: ABOGADO

TOTAL DE HORAS DEL TÍTULO: 3932

MATERIAS ELECTIVAS VIGENTES EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CONGRESO.

MATERIA

CARGA HORARIA

Organismos Internacionales	2
Lenguaje y Comunicación	2
Arte Argentino Contemporáneo	2
Historia Argentina Contemporánea	2
Técnicas de Expresión Oral y Escrita	2
Literatura Argentina Contemporánea	2
Estado y Sociedad en América Latina	2
Integración Económica	2
Ecología	2
Derechos Humanos	2

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Economía	2
Filosofía	2
Movimientos Sociales y Políticos del Siglo XX	2
Metodología de la Investigación	2
Medios de Comunicación y Opinión Pública	2
Análisis Político	2
Psicología Forense	2
Creatividad e Innovación	2
Principios y Tendencias de la Economía Mundial	2
Marketing de Servicios	2
Política Internacional Contemporánea	2
Psicología de las Organizaciones	2
Técnicas de Negociación	2
Resolución de Problemas y Toma de Decisiones	2
Derecho Administrativo (general)	5
Derecho Empresario	5
Derecho Privado II	5
Derecho Administrativo (especial)	5
Finanzas Públicas	6
Derecho Público, Provincial y Municipal	6
Derecho Procesal Constitucional	6
Derecho Penal Económico	6
Criminología	6
Filosofía Jurídica	6
Sociología Jurídica	6
Transportes y Seguros	6
Derecho Tributario	6
Sistemas Legales Contemporáneos	6
Derecho Romano	6
Derecho Notarial	6
Derecho Registral	6
Derecho de la Seguridad Social	6

- La Universidad planifica para cada ciclo lectivo, las materias electivas de los diversos Planes de Estudio; y esas electivas aprobadas por el Consejo Académico Universitario en cada semestre son "obligatorias" para los inscriptos en ese ciclo. En todos los casos, el Comité Académico de la Carrera, decidirá la pertinencia de la materia o curso y su vinculación al tronco curricular.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

ALCANCE DEL TÍTULO DE PROCURADOR PROPUESTO POR LA UNIVERSIDAD DE CONGRESO

1.- Representar ante los órganos judiciales de la Provincia a quienes le otorguen el poder de hacerlo de conformidad con las formas impuestas por las Leyes sustanciales y procesales.

ALCANCES DEL TÍTULO DE ABOGADO PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD DE CONGRESO

- a.- Asesorar a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas en cuestiones que se presenten a su consideración en una perspectiva jurídica.
- b.- Representar y patrocinar a las partes en causas judiciales, civiles, comerciales, administrativas, laborales, familiares, etc. ante Tribunales de todos los fueros en el ámbito provincial y nacional.
- c.- Asesorar en todos los niveles de la actividad legislativa municipal, provincial, nacional e internacional.
- d.- Asesorar en cuestiones jurídico- administrativas en todos los niveles de la Administración Pública a través del área jurídico específica o bien de instancias ejecutivas de la misma.
- e.- Participar como investigador en problemas de naturaleza jurídica en Institutos, Universidades y Organismos Académicos y Científicos públicos y privados.
- f.- Actuar como perito ante organismos privados (cámaras empresarias, institutos especializados en la problemática familiar, etc.,) y públicos (tribunales administrativos, comisiones interprovinciales, etc.) e internacionales (entes binacionales, etc.) en la resolución de conflictos e intereses.
- g.- Desarrollar tareas de consultoría jurídica en las organizaciones, en lo atinente en los aspectos legales de las distintas áreas.
- h.- Integrar equipos interdisciplinarios de actuación asesorando sobre aquellas actividades específicas de su actuar.
- i.- Actuar en el ámbito internacional de la diplomacia brindando servicios jurídicos en embajadas y consulados.